



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2024-MPT/A.

Tarata, 11 de octubre de 2024.

### VISTO:

El Informe N°31-2024-JCMC-RPS/GIDUR/GM/MPT, con fecha 10 de octubre de 2024; Informe N° 241-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 0701-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 753-2024-GGC-SP-SGSYLP-GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 473-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 15 de julio del 2024; Informe N° 010-2024-FECE-UF-GM/MPT-T de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 0405-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024 Informe Legal N° 189-2024-GAL/MPT de fecha 11 de octubre de 2024; sobre **APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA, TARATA - TACNA"** con CUI N°2308507; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N°27972 prescribe como finalidad "Los gobiernos locales presentan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del ambiente.

Que, el artículo 5 de la Ley del Servicio Universal establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional.

Que, asimismo, el numeral 4 del artículo 9 de la Ley del Servicio Universal señala como una de las funciones de los gobiernos regionales en materia de agua potable y saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de agua potable y saneamiento; asimismo, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la mencionada norma, es función de los gobiernos locales, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio.

Que, la Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 184-2021-VIVIENDA, crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), como herramienta de gestión, para que a través del uso de las tecnologías de la información, permita optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos presentados por los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento; dicha plataforma es utilizada por el PNSU y el PNSR, ambos bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento; así como por el PMIB, bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo;

Que, con Resolución Ministerial N°208-2024-VIVIENDA, de fecha 06 de junio de 2024 se aprueban condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2024-MPT/A de fecha 05 de marzo de 2024, resuelve en su Artículo Primero. - APROBAR, el Plan de Trabajo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA - TARATA - TACNA" con CUI N°2308507, con un presupuesto de S/ 39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL con 00/100 soles) plazo de ejecución de 120 días calendario (04 meses), modalidad por administración directa (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° N° 194-2024-MPT/A, de fecha 18 de julio de 2024, resuelve aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA, TARATA - TACNA" por un plazo de 60 días calendario, a partir del 03 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 247-2024-MPT/A de fecha 04 de octubre de 2024, resuelve en su artículo primero aprobar ampliación presupuestal del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA, TARATA - TACNA" con CUI N°2308507, de acuerdo al Informe remitido por Responsable del Proyecto, Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento y demás informes técnicos, con un monto de S/ 35,000.00 soles (Treinta y cinco Mil con 00/100 soles), (...) y en artículo segundo Aprobar la ampliación de plazo del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA, TARATA – TACNA” con CUI N°2308507, por el plazo de 122 días calendario según lo sustentado por la remitido por Responsable del Proyecto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural y demás informes técnicos (...)

Que, según Informe N°31-2024-JCMC-RPS/GIDUR/GM/MPT, con fecha 10 de octubre de 2024, el Ing. Juan Carlos Mendoza Chayña en calidad de Responsable del Proyecto remite a la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento, requiere aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA – TARATA – TACNA" con CUI N° 2308507 tiene por objetivo elaborar el Expediente Técnico a nivel de ejecución de obras para lograr la "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA - TARATA - TACNA". C.U.I. N° 2308507, con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad del agua potable que consumen los pobladores del distrito de Sitajara, y contribuir a crear condiciones de salubridad mediante un eficiente servicio de agua potable y alcantarillado, asimismo disminuir la incidencia de enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y parasitarias y garantizar el bienestar de la población; siendo el costo total del proyecto es por la suma de S/. 3,564,409.30, respecto a la modalidad de Ejecución Administración Indirecta (Contrata), sistema de contratación se efectuara por sistema de contratación a precios unitarios, respecto al plazo de ejecución de obra es de 210 días calendario (7 meses), De las fuentes de financiamiento, será a través de alguna entidad estatal o alguna entidad Ministerial como es el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS, Del análisis del presente informe contiene precisando el responsable del proyecto, procede a la solicitar la evaluación de la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA TARATA TACNA" para su evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio, obra que será ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta. Con un monto de inversión de S/. 3,564,409.30 Soles, con un plazo de ejecución física de 210 días calendarios. Con un presupuesto de acuerdo al siguiente cuadro resumen: (...) siendo del total de Perfil viable asciende a un monto de S/ 5,248,743.00 soles siendo % de incidencia 100% y del Expediente Técnico (Adm. Indirecta) S/ 3,564,409.30 soles tiendo % de incidencia -32.09%; y de las conclusiones se solicita su evaluación y/o pronunciamiento para su aprobación mediante acto resolutorio; para su ejecución bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (contrata) siendo el monto de inversión por la suma de S/. 3,564,409.30 Soles con un plazo de ejecución física de 210 días calendario; Se determina que el Expediente Técnico cumple con todas las condiciones para la ejecución de la obra, por lo que se remite a su despacho a fin de que tome conocimiento y su registro en el banco de proyectos teniendo en consideración que existe una incidencia de -32.09%, con respecto al perfil declarado viable.

Que, según Informe N° 241-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en atención al Informe N°31-2024-JCMC-RPS/GIDUR/GM/MPT, requiriendo Ampliación de Plazo para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA – TARATA – TACNA", con CUI N°2308507 concluyendo sobre el presente estudio definitivo denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA TARATA TACNA" con Código Único de Inversión N°2308507, cuya modalidad de ejecución será por Administración Indirecta (Contrata) siendo el monto de inversión de S/. 3,564,409.30 (Tres millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos nueve con 30/100 Soles), con un plazo de ejecución física de 210 días calendario.

Que, según Informe N° 0701-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remite a la Gerencia Municipal hace referencia al Informe N° 241-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT e Informe N°31-2024-JCMC-RPS/GIDUR/GM/MPT, aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA – TARATA – TACNA" con CUI N° 2308507 para evaluación correspondiente y su aprobación mediante acto resolutorio y solicita se derive a quien corresponda y, proseguir con el trámite oportuno.

Que, mediante Informe N° 753-2024-GGC-SP-SGSYLP-GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos , en atención al Informe N° 0462-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 0142-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT e Informe N°016-2024-JCMC-RPS/GIDUR/GM/MPT, concluye en su calidad de Supervisor de Proyecto aprobando la Ampliación de plazo por 60 días calendario y recomienda derivar la presente a las oficinas correspondientes, a fin de proseguir con el trámite oportuno.

Que, según Informe N° 473-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 15 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal según remite opinion respecto a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA – TARATA – TACNA", con CUI N°2308507, precisa que después de una rigurosa evaluación de los volúmenes correspondientes al Expediente Técnico y estando acorde a las directivas vigentes se da por aprobado a fin de que derive a las oficinas respectivas.

Que, con Informe Técnico N° 005-2024-FECE-UF-GM/MPT-T de fecha 11 de octubre de 2024, la Unidad Formuladora de Proyectos remite el Informe de Consistencia por efectos de modificación del expediente Técnico elaborado por el proyectista en cuento a la variación del Expediente Técnico modificado con el Estudio de Pre Inversión del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA – TARATA – TACNA", con CUI N°2308507, con la finalidad de realizar la evaluación de consistencia del citado expediente técnico, vistos el Informe N° 753-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, Informe N° 701-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 241-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT y demás informes técnicos, que forman parte del expediente administrativo con la finalidad de realizar la evaluación de consistencia entre el expediente técnico y el proyecto viable, se evaluara los siguientes parámetros con la información emitida por la UEI (...) y concluye, El proyecto de inversión cambio su plazo de ejecución de 270 días calendario según perfil a 210 días calendario según expediente técnico; El proyecto no pierde condición necesaria para su sostenibilidad, así como también el proyecto a nivel de expediente técnico no cambia la concepción técnica, el ámbito de influencia ni la zona de intervención, en relación al estudio de pre inversión; El proyecto no incurre en duplicidad con respecto al ámbito de influencia y beneficiarios directos, estos pueden ser verificados en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); El proyecto no se encuentra fraccionado, así mismo el proyecto no sufrió cambio de la localización





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



geográfica; El expediente técnico guarda consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto propuesto en la fase de formulación y evaluación declarado viable, el mismo que se indica a través del formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, según la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones según la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; El plazo de ejecución en el Expediente Técnico con respecto al PI Viable ha reducido, en ese sentido la ejecución física del proyecto es de 07 meses; Ha variado la modalidad de ejecución de administración directa por administración por Contrata; El monto de ejecución total del proyecto presenta modificación, el costo del PI viable es de S/5,248,743.00 y del expediente técnico asciende a S/3,564,409.30 teniendo una variación de S/1,684.333.7 soles y se ha reducido -32.09%; y Modalidad de ejecución no ha variado en el Expediente Técnico con respecto al PI Viable, en ese sentido la ejecución es por administración indirecta, ya que la entidad no cuenta con la capacidad técnica.

Que, mediante Informe N° 010-2024-CECE-UF-GM/MPT-T de fecha 11 de octubre de 2024, la Unidad Formuladora hace referencia al Informe Técnico N° 001-2024-CECE-UF-GM/MPT-T del Expediente Técnico del PI: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA – TARATA – TACNA", con CUI N°2308507, de acuerdo a la Directiva del Invierte.PE, se ha efectuado el registro de la sección "A" del Formato 08, según la evaluación efectuada concluye que el Expediente Técnico en mención presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones que ha existe una variación de -32.09 %, en la consistencia del estudio de pre-inversión declarado viable, y la Unidad Ejecutora es exclusivamente responsable por la información que consigne en su estudio, el mismo que carácter declarativo, y el registro que refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo y posteriormente se derive el presente informe a la Gerencia de Planeamiento Estratégico para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0405-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0001-2024-EF/50.01 y en función al Informe N° 753-2024-GGC-SP-SGSYLP-GM/MPT, con el aval de la firma y sello del supervisor del proyecto, aprueba Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA-TARATA – TACNA" con CUI N° 2308507, siendo el nuevo monto actualizado del proyecto la suma de S/. 3,564,409.30 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 30/100 SOLES), la modalidad será Administración Indirecta (CONTRATA) y con un tiempo de ejecución del proyecto será de 210 días calendario (7 meses), concluye emitiendo opinión favorable al expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA - TARATA TACNA" con CUI N° 2308507, por el monto de S/. 3,564,409.30 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 30/100 SOLES), la modalidad será ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) y con un tiempo de ejecución del proyecto será de 210 días calendario (7 meses). Asimismo, se debe indicar que la asignación de crédito presupuestario se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria, la misma que se sujeta a las condiciones descritas en el Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, lineamientos y políticas institucionales. Asimismo recomienda al Responsable del Proyecto y como también se le hace mención a la UEI (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural) coordinar y proceda con registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, conforme al numeral 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33 de Directiva N°001-2019-RF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo responsabilidad sobre Ejecución física de las inversiones (...), se deberá tener presente el artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución, en el numeral 45.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Por consiguiente, recomienda se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutorio, y mediante Proveído S/N de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 189-2024-GAL/MPT de fecha 11 de octubre de 2024, indica que en atención a los informes técnicos y normas vigentes, opina que es PROCEDENTE, en consecuencia corresponde APROBAR mediante acto resolutorio Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA-TARATA – TACNA" con CUI N° 2308507, tiene como objetivo elaborar el Expediente Técnico a nivel de ejecución de obras para lograr la "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA - TARATA - TACNA". C.U.I. N° 2308507, con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad del agua potable que consumen los pobladores del distrito de Sitajara, y contribuir a crear condiciones de salubridad mediante un eficiente servicio de agua potable y alcantarillado, asimismo disminuir la incidencia de enfermedades gastrointestinales, dermatológicas y parasitarias y garantizar el bienestar de la población, teniendo como presupuesto la suma ascendente de S/. 3,564,409.30 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 30/100 SOLES), la modalidad será Administración Indirecta (CONTRATA) y con un tiempo de ejecución del proyecto será de 210 días calendario (7 meses), ello en mérito a los informes técnicos: Informe N°241-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 0701-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 753-2024-GGC-SP-SGSYLP-GM/MPT; Informe N° 010-2024-CECE-UF-GM/MPT-T contiene Informe Técnico N° 005-2024-CECE-UF-GM/MPT-T e Informe N° 0405-2024-BTCH-GPE/GM/MPT; efectuando la precisión que dicho Proyecto de Inversión formará parte de la Resolución de Alcaldía que se expida, conforme a la normativa vigente, se sugiere se derive a la Jefatura de Secretaría General para la proyección del acto resolutorio.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes; Gerente Municipal; Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Gerencia de Planeamiento Estratégico; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento; Gerencia de Asesoría Legal; y Secretaría General; y;

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del **PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA-TARATA - TACNA"** con CUI N° 2308507, con un presupuesto de S/. 3,564,409.30 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 30/100 SOLES), se ejecutará por Administración Indirecta, Plazo del Proyecto es de 210 días calendario (7 meses), en merito al expediente técnico y considerandos que motivan la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga o contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la CUSTODIA del Expediente Técnico del PI: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SITAJARA, DISTRITO DE SITAJARA-TARATA - TACNA** con CUI N° 2308507.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la oficina de **SECRETARIA GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



- C.o. Arch.
- Alcaldía
- GM
- GAF
- GPE
- GAL
- BIDUR
- SGEOM
- SGSLP
- UF
- SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA  
  
**ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA**  
 ALCALDE